



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 97, fecha: lunes, 22 de Mayo de 2017

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N[.7/2017 BOP-GU-2017 - 1510

### AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA BOP-GU-2017 - 1511

### AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

CONTRATO EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CORDUENTE BOP-GU-2017 - 1512

### AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2017 - 1513

### AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FESTEJOS TAURINOS BOP-GU-2017 - 1514

### AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017 BOP-GU-2017 - 1515

## AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

SUBASTA DE MADERAS

BOP-GU-2017 - 1516

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

BOP-GU-2017 - 1517

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA

BOP-GU-2017 - 1518

## AYUNTAMIENTO DE UTANDE

ANUNCIO

BOP-GU-2017 - 1519

## AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016

BOP-GU-2017 - 1520

## AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

BOP-GU-2017 - 1521

## AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2017 - 1522

## AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 1523

## AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016

BOP-GU-2017 - 1524

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE GUADALAJARA

CITACION A JUICIO DESPIDO 76-17-E

BOP-GU-2017 - 1525



## DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 7/2017

**1510**

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito núm. 7 al Presupuesto General 2.017, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Crédito Extraordinario		
Estado de Gastos:		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	30.000,00
		-----
Total Crédito Extraordinario		30.000,00
Estado de Ingresos:		
Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	30.000,00
		-----
Total igual al Crédito Extraordinario		30.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito núm. 7 al Presupuesto General 2.017, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido

Guadalajara, a 17 de mayo de 2017. EL PRESIDENTE, José Manuel Latre Rebled.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

---

**1511**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de la piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 6. Cuota tributaria:

4.- BONOS DE 10 BAÑOS

GENERAL..... 27, 00.-€.».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. El Alcalde, Pedro Rincón Arce. En Driebes, a 15 de mayo de 2017.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

**CONTRATO EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CORDUENTE**

---

**1512****ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN**

Por Acuerdo Pleno de fecha 26 de abril de 2017, se adjudicó el contrato de explotación de la Piscina Municipal, incluido su Bar-Restaurante, sita en el Camino de las Piscinas, s/n. de Corduente, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Corduente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: AR/01/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dguadalajara.es-perfil](http://www.dguadalajara.es-perfil).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo Especial.
- b) Descripción: Explotación de la Piscina Municipal, incluido su Bar-Restaurante, sita en el Camino de las Piscinas, s/n. de Corduente.
- c) CPV:92610000-0 Y CPV: 55000000-0.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de marzo de 2017, núm. 50.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 1.000 euros, IVA 210 euros e Importe total: 1.210 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de mayo de 2017.
- c) Contratista: Begoña Cámara Laloma.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 1.000 euros, IVA 210 euros e Importe total: 1.210 euros.

En Corduente, a 9 de mayo de 2017. La Alcaldesa, Fdo.: Ana Isabel Fernández Gaitán.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL

**1513**

#### PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente por éste Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	17.486
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.629
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	380
6	INVERSIONES REALES	15.400
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>50.895</b>

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	22.015
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.970
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.020
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.225
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.665
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>50.895</b>

##### PLANTILLA DE PERSONAL:

- Nº DE ORDEN: 1

- DENOMINACION DE LA PLAZA: SECRETARIO INTERVENTOR



- Nº DE PUESTOS:1
- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 18
- COMPLEMENTO ESPECIFICO PARA FUNCIONARIOS O CATEGORIA PROFESIONAL Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE PARA EL PERSONAL LABORAL: SI.
- FORMA DE PROVISION: NOMBRAMIENTO M.A.P.
- TITULACION ACADEMICA: LICENCIADO EN DERECHO
- FORMACION ESPECIFICA:
- OBSERVACIONES: FORMA AGRUPACION PARA SOSTENIMIENTO DE SECRETARIA EN COMUN CON MEDRANDA, PINILLA DE JADRAQUE Y TORREMOCHA DE JADRAQUE CON UNA OCUPACIÓN TOTAL DEL 79%.

Podrán interponer recurso contencioso.-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Congostrina, a 28 de diciembre de 2016. El Alcalde Fdo.: Faustino Segoviano  
Atienza

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FESTEJOS TAURINOS**

---

**1514**

**NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los festejos taurinos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



«Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 02/03/2017 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de los festejos taurinos.

Visto que dicho informe fue emitido en fecha 02/03/2017, y visto el proyecto elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento, de Ordenanza municipal reguladora de los festejos taurinos, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 07/03/2017, y recibido en este Ayuntamiento en fecha 08/03/2017.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 02/03/2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa, adopta por unanimidad el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los festejos taurinos, en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS
---

ÍNDICE DE ARTÍCULOS
---------------------

	<a href="#">TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 1. Fundamento Legal</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 2. Objeto</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 3. Clasificación de los Espectáculos Taurinos</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 4. Espectáculos Prohibidos</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 5. Condiciones de las instalaciones</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 6. Condiciones de las Reses</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 7. Reconocimiento Previo de las Reses</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 8. Sacrificio de las Reses</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 9. Prohibición del Maltrato.</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 10. Condiciones Sanitarias</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 11. Medios de transporte sanitario</a>	
	<a href="#">TÍTULO II. DIRECCIÓN, CONTROL Y SUSPENSIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 12. Presidencia de los Espectáculos</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 13. El Director de Lidia y su Ayudante</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 14. Colaboradores Voluntarios</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 15. Autorización Administrativa</a>	
	<a href="#">TÍTULO III. PARTICIPANTES Y ESPECTADORES</a>	





	<a href="#">ARTÍCULO 16. Participantes</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 17. Espectadores</a>	
	<a href="#">TÍTULO IV. ENCIERRO POR VÍAS PÚBLICAS</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 18. Definición</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 19. Desarrollo del Encierro</a>	
	<a href="#">TÍTULO V. ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 20. Definición</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 21. Duración</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 22. Zonas de Encierro</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 23. Desarrollo de los Encierros por el Campo</a>	
	<a href="#">TÍTULO VI. PLAN DE ENCIERROS</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 24. Ubicación de la Zona de Inicio</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 25. Zona de Suelta</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 26. Zona de Espectadores</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 27. Zona de Finalización</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 28. Itinerario</a>	
	<a href="#">TÍTULO VII. SUELTA DE RESES</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 29. Definición</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 30. Recinto para sueltas de Reses</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 31. Desarrollo</a>	
	<a href="#">DISPOSICIÓN FINAL</a>	

## ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### *ARTÍCULO 1. Fundamento Legal*

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 38/2013, de 11 de julio, modificado por Decreto 60/2016, de 11/10/2016.

#### *ARTÍCULO 2. Objeto*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los festejos taurinos populares que se celebran en este municipio durante las fiestas populares.

A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por festejos taurinos populares, aquellos festejos tradicionales en los que se conducen, corren o torear reses de la raza bovina de lidia, sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia del público. Asimismo, se entiende por ciclo de festejos, el conjunto de



festejos taurinos que de forma sucesiva se vayan celebrando, durante seis días naturales consecutivos como máximo, en la misma localidad de acuerdo con la tradición del lugar, pudiendo interrumpirse el mismo con autorización de los veterinarios de servicio.

#### *ARTÍCULO 3. Clasificación de los Espectáculos Taurinos*

Según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 38/2013, de 11 de julio, los espectáculos taurinos populares se clasifican en encierros de reses por vías urbanas, encierros de reses por el campo y suelta de reses.

Se entenderá por encierro tradicional de reses por vías urbanas la conducción, por dichas vías y a pie, de reses de la raza bovina de lidia desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado, con independencia de que vayan a ser lidiadas o participen en otro festejo posterior, de conformidad con lo reglamentariamente establecido.

Se entenderá por encierro tradicional de reses por el campo el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado o conducción del ganado a pie desde la zona de inicio a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebros y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

#### *ARTÍCULO 4. Espectáculos Prohibidos*

Quedan prohibidos los festejos taurinos populares no incluidos en las categorías contempladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, y en todo caso, se prohíben aquellos festejos taurinos que impliquen maltrato a las reses y, especialmente, los siguientes:

- a) Los consistentes en embolar a las reses, prendiendo fuego al material o sustancia con que se ha realizado el embolado, o en sujetar antorchas o elementos similares a sus cuernos.
- b) Los consistentes en atar a las reses a un punto fijo, con maromas, sogas o de cualquier otra forma.

#### *ARTÍCULO 5. Condiciones de las Instalaciones*

En los casos de plazas de toros no permanentes o portátiles y demás instalaciones o estructuras desmontables o móviles que se vayan a utilizar con motivo del festejo, una vez finalizada la instalación de la estructura y con anterioridad a la celebración del mismo, deberá hacerse entrega al presidente de la certificación del técnico competente acreditativa de que las instalaciones reúnen las condiciones de



seguridad y solidez exigidas para la celebración del festejo así como que el plan de autoprotección se adapta al recinto. El delegado gubernativo dará traslado de esta certificación a la Delegación Provincial correspondiente en el plazo de los dos días siguientes al de celebración del festejo.

Las instalaciones y los elementos estructurales de protección, cierre y delimitación deberán impedir, en todo caso, el paso de las reses y servirán como elemento de protección y refugio a participantes y espectadores. A tales efectos, la anchura de los huecos deberá ser conocida por participantes y espectadores por medio de carteles colocados en el lugar o lugares de celebración del festejo.

En todo caso, el recorrido del festejo deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Deberán cegarse por la parte exterior del vallado los tramos curvos donde exista excesiva luz o grave peligro de colisión de las reses contra el vallado.

b) Tanto en los tramos de pronunciada curvatura como en los curvos a los que se acceda con velocidad elevada, deberá quedar suficientemente garantizada la seguridad tanto de los participantes como de las reses frente a colisiones y deslizamientos.

c) Cuando el festejo finalice en una plaza de toros permanente, deberán instalarse en el vallado próximo al túnel de acceso y en éste, vías de evacuación que permitan la salida de participantes en caso de obstrucción.

d) Cuando el festejo finalice en plaza de toros no permanente o portátil, se habilitará una puerta directa desde el callejón a la enfermería instalada al efecto, distinta a la puerta de entrada de la manga, a fin de garantizar el inmediato traslado de los posibles heridos.

e) Con el fin de facilitar una rápida entrada de las reses, la dimensión mínima de las puertas de chiqueros de las plazas o recintos en que finalicen los encierros será de 2 metros de alto por 1,35 metros de ancho.

#### *ARTÍCULO 6. Condiciones de las Reses*

La edad de las reses en los festejos taurinos populares no será superior a seis años, si fuesen machos, ni a doce años, si fuesen hembras, entendiéndose que el año de edad de las reses finaliza el último día del mes de su nacimiento, contabilizándose como primer año de edad el que transcurre a partir del nacimiento de la res según refleje el certificado de nacimiento del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia. En los concursos que se puedan celebrar con ocasión de una suelta de reses autorizada, la edad de las reses no será superior a los treinta y seis meses, salvo que se trate de concursos de recortes cuyo reglamento exija una determinada experiencia o cualificación previa a los participantes, en cuyo caso la edad de las reses no será superior a los seis años si estas fuesen machos.

Con excepción de aquellos festejos en los que las reses vayan a ser lidiadas posteriormente, se observarán las siguientes reglas sobre los cuernos de las mismas:



a) En los encierros de reses por vías urbanas que se desarrollen desde el lugar de la suelta hasta una plaza de toros permanente, así como en los declarados de interés turístico regional, los cuernos de los machos podrán estar en puntas. En los concursos de recortes, cuando su reglamento exija una determinada experiencia o cualificación previa a los participantes, los cuernos de los machos podrán estar en puntas.

b) En los demás encierros y en las sueltas de reses, los cuernos de los machos estarán claramente despuntados y afeitados.

c) En las sueltas de reses los cuernos de las hembras podrán estar en puntas, salvo en los casos de celebración de concursos con ocasión de la suelta de reses.

d) En todo caso, la merma de las defensas de las reses no podrá afectar a la parte cavernosa o saliente óseo del cuerno, realizándose sobre la parte maciza o pitón del mismo.

#### *ARTÍCULO 7. Reconocimiento Previo de Reses*

No se celebrará ningún festejo taurino popular sin un reconocimiento previo de las reses por los veterinarios de servicio.

En los casos en los que el reconocimiento previo no pueda efectuarse por falta de seguridad y contención de las instalaciones de manejo y corrales, el ganadero titular de origen de los animales, su representante o, en ausencia de ambos, el empresario del festejo, entregará una declaración responsable al delegado gubernativo, con los efectos reconocidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que los animales cumplen con los requisitos zosanitarios y zotécnicos exigibles, los cuáles serán valorados por el veterinario de servicio durante el transcurso del festejo. En ausencia de dicha declaración responsable, los efectos serán suspensivos para la celebración del festejo, salvo que el presidente, bajo su responsabilidad, dictamine lo contrario.

Los veterinarios de servicio de los festejos serán nombrados por el respectivo órgano periférico provincial competente, entre los integrantes de la lista de profesionales propuesta por el colegio profesional de veterinarios de la provincia donde se celebre el festejo. Esta lista será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el primer trimestre de cada año.

El número de veterinarios que se debe nombrar será de dos, salvo que en el festejo popular intervenga una sola res, en cuyo caso deberá nombrarse a un único veterinario.

Salvo para reses que vayan a ser lidiadas posteriormente y en el mismo día, el reconocimiento se verificará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El ganadero, su representante, el transportista o el empresario del espectáculo, antes de iniciarse el reconocimiento, y en presencia del presidente, entregará a los



veterinarios de servicio el certificado de nacimiento de las reses, los documentos de identificación bovina y el certificado oficial del movimiento y demás documentación sanitaria que ampara su traslado y sea requerida por su normativa sustantiva.

b) El veterinario de servicio reconocerá, documental y físicamente, las reses con el fin de determinar su estado sanitario, su identificación en relación con el certificado de nacimiento expedido sobre la base de los datos obrantes en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, su correspondencia con el documento de identificación bovina y el reflejo de los números de crotales de los animales en el certificado oficial del movimiento, así como el cumplimiento de los requisitos señalados en este reglamento. Comprobará especialmente que el estado de las astas de las reses de lidia es conforme a lo previsto en el artículo 6 de esta ordenanza.

c) El veterinario de servicio emitirá certificación del reconocimiento realizado, en la que se haga constar expresamente si la res es aceptada o rechazada, que deberá ser remitida por el delegado gubernativo al órgano periférico provincial competente en los dos días hábiles siguientes a su práctica.

Realizado el reconocimiento y emitida la certificación por el veterinario de servicio, el presidente podrá, por razones de seguridad pública justificadas y excepcionales, resolver la no participación de la res en el festejo, oídos los veterinarios de servicio y el delegado gubernativo.

#### *ARTÍCULO 8. Sacrificio de las Reses*

Se dará muerte en local autorizado para su sacrificio o en las mismas instalaciones donde se celebre el festejo, a las reses conducidas, corridas o toreadas en los encierros o sueltas, salvo que participen en festejos declarados de interés turístico regional que cuenten como peculiaridad tradicional la exención de sacrificio tras su desarrollo.

En caso de sacrificio en las mismas instalaciones, será realizado por el director de lidia o profesionales expertos en quien delegue, usando el muelco u otra instalación de contención de las reses que otorgue seguridad y eficacia a las operaciones. En cualquier caso, el plazo máximo será de doce horas a contar desde la finalización del festejo y, a ser posible, de forma inmediata, en un lugar idóneo, aislado de la vista del público y con la exclusiva asistencia de los veterinarios de servicio, del personal necesario de manejo para llevarlo a cabo y del delegado gubernativo, que diligenciará el correspondiente certificado de nacimiento para proceder a su baja en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Cuando se trate de un ciclo de festejos o de festejos en los que las reses vayan a ser lidiadas posteriormente, el sacrificio deberá producirse, en todo caso, inmediatamente tras la finalización de dicho ciclo o lidia. Los veterinarios de servicio habrán de comprobar, con anterioridad a la celebración de cada uno de los festejos que integren el ciclo, que las reses no se han inutilizado y resultan aptas para su participación en aquél, quedando prohibido, en caso contrario, su concurso en el mismo.



#### *ARTÍCULO 9. Prohibición del Maltrato*

Queda prohibido en todos los festejos taurinos populares herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses. Dentro del trato cruel, se entiende además, el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

#### *ARTÍCULO 10. Condiciones Sanitarias*

El equipo médico-quirúrgico deberá estar presente y disponible desde una hora antes del comienzo del festejo taurino popular y durante todo el tiempo que dure el mismo.

El jefe del equipo médico-quirúrgico y responsable directo del servicio podrá ser cualquiera de los licenciados en medicina y cirugía con especialidad en cirugía general o traumatología presentes en el festejo y deberá coincidir con el identificado en la solicitud de autorización del festejo.

El jefe del equipo médico-quirúrgico es el encargado de gestionar y coordinar a todo el servicio médico-quirúrgico, deberá informar de la celebración del festejo al centro de salud con atención continuada más cercano así como al centro hospitalario de referencia y deberá certificar, como mínimo con una hora de antelación a la celebración del festejo, que las instalaciones y los servicios médico-quirúrgicos se ajustan a lo exigido por la normativa aplicable. Este certificado incluirá la relación nominal de los demás componentes del servicio, incluidos los integrantes de la asistencia de transporte sanitario que requiera el festejo y hará constar, en su caso, las deficiencias que observe, dando traslado al presidente de dicha certificación.

A la vista de la citada certificación, el presidente podrá ordenar la suspensión del festejo. El delegado gubernativo dará traslado de esta última certificación al órgano periférico provincial competente en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la celebración del festejo.

De acuerdo con el Anexo del Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, elaborado este de conformidad con el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos o la normativa que lo sustituya, deberán cumplirse, en todo caso, para la celebración de los espectáculos taurinos, las siguientes condiciones:

Para la celebración del festejo taurino popular autorizado será necesaria la presencia de un equipo médicoquirúrgico formado, al menos, por:

- a) Un licenciado en medicina con especialidad en cirugía general o traumatología.
- b) Un licenciado en medicina con especialidad de cualquier tipo.
- c) Un diplomado universitario de enfermería o ayudante técnico sanitario



El local de enfermería será adecuado, a juicio del jefe del equipo, para la atención sanitaria, pudiendo ser construido, prefabricado o portátil y que deberá, en cualquier caso, cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar a menos de 300 metros de la plaza o, en el caso de encierro, del punto medio del trayecto del mismo.

b) Las dimensiones del local deberán permitir la realización, con comodidad, de la actividad a que se destina, así como la colocación del mobiliario y el material necesario.

c) Tener la iluminación suficiente, con ventilación y temperatura adecuada.

d) Estar dotado de un sistema autónomo de energía eléctrica, en orden a subsanar posibles cortes del suministro.

e) Disponer de lavabo con agua corriente.

f) Contar con suelos y paredes revestidos de material fácilmente lavable.

g) Estar dotado de sistema de comunicación telefónica.

La enfermería estará dotada, como mínimo, del siguiente mobiliario y material clínico:

a) Una mesa que permita realizar intervenciones de urgencia.

b) Mesas auxiliares para la colocación del instrumental.

c) Lámpara con luz adecuada.

d) Frigorífico o nevera portátil para la conservación del material que lo precise.

e) Expansores de la volemia.

f) Material estéril necesario para intervenciones de urgencia.

g) Sistema de esterilización del material o material estéril suficiente.

h) Material para reanimación cardiopulmonar avanzada que, como mínimo, deberá contar con resucitador manual, laringoscopio con palas de diferentes tamaños, tubos oro-traqueales, sistemas de material fungible para soporte de ventilación en diferentes calibres, material para soporte circulatorio y medicación adecuada.

i) Vitrina o similar para almacenamiento de material limpio.

j) Contenedor para material sucio.



k) Aparato de anestesia para gases, con botellas de estos gases y vaporizadores, que posibilite cualquier tipo de intervención quirúrgica de urgencia.

l) Aparato de registro de actividad cardíaca y desfibrilador.

m) Aspirador eléctrico.

n) Fonendoscopio y esfigmomanómetro.

En los festejos con reses mayores de treinta y seis meses o con cuernos íntegros, se deberá cumplir las condiciones enumeradas en los apartados anteriores, con las siguientes especialidades:

a) En el equipo médico-quirúrgico será además necesaria la presencia de un licenciado en medicina con especialidad en anestesia y reanimación.

b) Será necesaria la presencia de un equipo médico-quirúrgico con una hora de antelación a la celebración del festejo y durante todo el desarrollo del mismo. Excepcionalmente, a criterio del jefe del equipo, podrá ausentarse algún miembro del mismo para acompañar a algún herido grave en su traslado al hospital.

c) La enfermería tendrá los requisitos adicionales siguientes:

1º. La mesa habrá de permitir la realización de intervenciones quirúrgicas.

2º. Estará dotada de sistema de anestesia y aspirador

#### *ARTÍCULO 11. Medios de Transporte Sanitarios*

En cualquier tipo de festejo taurino popular deberá existir, como mínimo, una ambulancia asistencial destinada a proporcionar soporte vital avanzado para traslado urgente al centro hospitalario de referencia. En los festejos taurinos con reses mayores de veinticuatro meses con cuernos íntegros o, en todo caso, con reses mayores de treinta y seis meses será necesario que exista una segunda ambulancia destinada a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial. Excepcionalmente, en este último tipo de festejo, a criterio del jefe del equipo, podrá ausentarse algún miembro para acompañar a algún herido grave en su traslado al hospital.

En cualquier caso, las citadas ambulancias deberán encontrarse presentes y preparadas para intervenir desde una hora antes del inicio del festejo taurino, ubicándose lo más próximo posible a las instalaciones sanitarias habilitadas para el desarrollo del mismo, en un lugar libre de cualquier obstáculo o impedimento físico que obstruyan una rápida y eficaz evacuación de los heridos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, cuando las características del festejo taurino popular o el volumen de asistencia de público así lo aconsejen, la autoridad competente para otorgar la correspondiente autorización del festejo taurino popular podrá exigir al organizador que se incremente la dotación mínima de ambulancias.





## TÍTULO II. DIRECCIÓN, CONTROL Y SUSPENSIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS

### ARTÍCULO 12. *Presidencia de los Espectáculos*

El presidente del festejo es la autoridad que lo dirige, garantiza su normal desarrollo, responde del cumplimiento de todas las medidas a que el mismo queda sujeto y en especial de las relativas a la seguridad, siendo asistido en el ejercicio de estas funciones por un delegado gubernativo.

La presidencia de los festejos taurinos populares corresponderá al Alcalde de la localidad en que se celebren, sin perjuicio de su delegación en un concejal de la corporación. Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen, el Alcalde podrá nombrar como presidente del festejo a una persona de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar, habilitándola previa y expresamente al efecto.

El presidente ordenará la suspensión de la celebración del festejo taurino popular en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cuente con la preceptiva autorización administrativa.
- b) Cuando no se encuentren presentes el personal sanitario exigido o las ambulancias preceptivas o la enfermería y el material sanitario no reúnan las condiciones establecidas en este reglamento.
- c) Cuando las instalaciones o estructuras de protección no reúnan las condiciones de seguridad y solidez exigidas para la celebración del festejo.
- d) Cuando no se encuentre presente el director de lidia.
- e) Cuando las reses sean objeto de maltrato, a juicio de los veterinarios de servicio
- f) Cuando las reses no hayan sido reconocidas por los veterinarios de servicio. En este supuesto se podrá aplazar el comienzo del festejo hasta que se efectúe el reconocimiento.
- g) Cuando la ambulancia se desplace con algún herido fuera de la localidad, hasta que se restablezca el servicio.

En el ejercicio de sus facultades, el presidente contará, en su caso, con el asesoramiento del director de lidia, del jefe del equipo médico-quirúrgico y de los veterinarios de servicio.

### ARTÍCULO 13. *El Director de Lidia y su Ayudante*

En todos los festejos taurinos populares deberá existir un director de lidia, que será un profesional inscrito en las secciones I o II, o con la categoría de banderillero de toros de la sección V, según proceda, del Registro General de Profesionales Taurinos, aprobado por el R.D.145/1996, de 2 de febrero.



Al Director de lidia corresponderán las siguientes funciones:

- a) Determinar el procedimiento más adecuado para el encierro de las reses en los corrales de la plaza o recinto cerrado en el menor tiempo posible.
- b) Instruir a los colaboradores voluntarios sobre las medidas que han de adoptarse para evitar el maltrato de las reses, así como en los supuestos de que alguno de los corredores o participantes sea alcanzado por alguna de las reses, al objeto de evitar o disminuir las consecuencias del percance.
- c) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes, una vez que se haya producido la suelta de las reses, sin perjuicio de la superior responsabilidad del presidente del festejo.
- d) Asesorar al presidente del festejo, en el ámbito de sus funciones, sobre la oportunidad de suspenderlo.

El Director de lidia puede estar asistido por un ayudante, que deberá estar inscrito en cualquiera de las secciones que integran el Registro General de Profesionales Taurinos.

#### *ARTÍCULO 14. Colaboradores Voluntarios*

El director de lidia contará con colaboradores voluntarios, que serán personas habilitadas por el Ayuntamiento respectivo entre aficionados con conocimientos y aptitud suficientes para efectuar las funciones que se les encomienden, y que contarán con algún distintivo que permita su rápida identificación.

En los encierros, el número de colaboradores voluntarios será fijado por el presidente del festejo, a propuesta del director de lidia, sin que pueda ser inferior a diez en los encierros por vías urbanas y a quince en los encierros por el campo. En las sueltas de reses, el número será fijado por el director de lidia, y no podrá ser inferior a tres.

A los colaboradores voluntarios les corresponden las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el director de lidia, asistiéndole en el ejercicio de sus funciones.
- b) Prestar su apoyo al servicio de asistencia sanitaria, en el supuesto de que sea necesaria la atención y evacuación de heridos durante la celebración del festejo.
- c) Impedir el maltrato de los animales.
- d) Colaborar en las demás funciones que les sean encomendadas.

#### *ARTÍCULO 15. Autorización Administrativa*

La celebración de los festejos taurinos populares requerirá autorización de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al lugar de celebración.



En cumplimiento del artículo 9 y siguientes del Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, la solicitud de autorización y la documentación requerida en el artículo 10 se presentarán por el organizador con una antelación mínima de diez días naturales al de celebración del festejo. El órgano periférico provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competente advertirá al interesado de los eventuales defectos de documentación para su subsanación en el plazo que a tal efecto le conceda, transcurrido el cual, resolverá y notificará el otorgamiento de la autorización, al menos con setenta y dos horas de antelación a la fecha prevista para la celebración del festejo o, en su caso, la denegación de la celebración del mismo. Si la autorización solicitada lo fuese para varios festejos, la falta de documentación relativa a alguno de ellos sólo implicará la denegación de la autorización relativa a ese festejo.

### *TÍTULO III. PARTICIPANTES Y ESPECTADORES*

#### *ARTÍCULO 16. Participantes*

La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean acreditados por esta última.

No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

Se podrá exigir la inscripción previa de los corredores o participantes como condición indispensable para la participación en los festejos taurinos populares que se considere apropiado por decisión de la organización del festejo, estableciendo a tal efecto la forma y plazo en que deberá efectuarse dicha inscripción.

Nadie está obligado a participar ó correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes asumen libremente. No teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente, tanto en el itinerario por el campo así como en las vías urbanas de este municipio.

#### *ARTÍCULO 17. Espectadores*

Todas aquellas personas que no participen directamente en el desarrollo del espectáculo tendrán la condición de Espectadores.

Los espectadores se ubicarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes en el festejo.



El presidente del festejo dará las instrucciones precisas para que el delegado gubernativo y, en su caso, los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, vigilen la ubicación del público y garanticen la utilización del vallado para los fines previstos en este reglamento, contando con la colaboración de los voluntarios de protección civil.

#### *TÍTULO IV. ENCIERRO POR VÍAS PÚBLICAS*

##### *ARTÍCULO 18. Definición*

Se entiende por encierro tradicional de reses por vías urbanas la conducción, por dichas vías y a pie, de reses de la raza bovina de lidia desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado, con independencia de que vayan a ser lidiadas o participen en otro festejo posterior, de conformidad con lo reglamentariamente establecido.

##### *ARTÍCULO 19. Desarrollo de los Encierros*

1. El recorrido por el que vayan a transcurrir los encierros reunirán las siguientes condiciones:

a) El recorrido máximo desde el lugar de la suelta hasta la plaza o recinto cerrado será de mil metros.

b) La duración del encierro tradicional de reses por vías urbanas será de quince minutos. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por causas imprevistas, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

c) La totalidad del recorrido deberá estar vallado a ambos lados de la calle o vía pública por la que discurra. No obstante, el recorrido podrá transcurrir por calles que carezcan de vallado en uno o en ambos lados, cuando por la presidencia del festejo, se haya garantizado que las puertas, ventanas y oquedades que se abran al recorrido y estén a una altura inferior a tres metros, permanezcan cerradas y ofrezcan la suficiente solidez.

d) El vallado deberá reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto, en los términos del artículo 20 del Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 38/2013, de 11 de julio de 2013.

e) La totalidad del recorrido deberá tener una anchura de paso de la manga mínima de seis metros y máxima de diez metros. No obstante, podrá autorizarse la celebración de encierros cuya anchura de manga sea inferior a seis metros, cuando se trate de itinerarios establecidos por la tradición local.

La anchura máxima de manga podrá ser superior a diez metros, cuando se trate del tramo final del recorrido y deba absorber una gran cantidad de participantes en un corto espacio de tiempo y así lo determine la presidencia del festejo.



f) En los recorridos de más de seiscientos metros deberá instalarse una puerta transversal a mitad del recorrido, que será cerrada una vez que haya pasado la última res con el fin de impedir que las reses vuelvan a su querencia.

g) En el vallado del recorrido del encierro deberán habilitarse salidas para garantizar la evacuación de los posibles heridos, y puertas que permitan sacar las reses que puedan resultar dañadas por accidente.

h) El número de cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que han de participar en este tipo de encierros no será, en ningún caso, inferior a tres.

i) La conducción de las reses podrá realizarse en manada o de una en una, con la salvedad establecida en la disposición adicional tercera.

El recorrido habrá de estar completamente libre de obstáculos que dificulten la fluidez del encierro.

2. En el caso de que la afluencia prevista de público así lo aconseje, el presidente del festejo podrá acordar la creación, en el tramo final del recorrido, de una zona de seguridad en la que no podrán incorporarse nuevos corredores. Dicha zona estará dotada de salidas laterales al objeto de efectuar eventuales evacuaciones.

#### *TÍTULO V. ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES POR EL CAMPO*

##### *ARTÍCULO 20. Definición*

Se entenderá por encierro tradicional de reses por el campo el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado del ganado desde la zona de inicio a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

##### *ARTÍCULO 21. Duración*

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión, a excepción de los festejos los declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo.

##### *ARTÍCULO 22. Zonas de Encierro*

A los trayectos que discurran por zonas urbanas les serán de aplicación las condiciones y requisitos previstos en este reglamento para los encierros tradicionales de reses por vías urbanas.



Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

#### 1. Zona de inicio:

La zona de inicio será la finca ganadera donde se encuentren las reses o bien la zona de corrales desde donde se sitúen éstas, para dar comienzo al encierro por el campo.

#### 2. Zona de suelta:

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de inicio, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro. Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes de que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo de que las reses la abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

- a) El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.
- b) La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto.
- c) La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el plan del encierro.

#### 3. Zona de espectadores:

Está formada por el lugar o lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses. De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

#### 4 Zona de finalización:

La zona de finalización es aquella en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de inicio.



### *ARTÍCULO 23. Desarrollo de los Encierros por el Campo*

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habrán de ser designados por el presidente del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto, se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

Los vehículos "turismos", previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, quedando expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.

## *TÍTULO VI. PLAN DE ENCIERROS*

### *ARTÍCULO 24. Ubicación de la Zona de Inicio*

La zona de inicio estará situada en la Plaza Mayor, la cual está constituida por unos corrales, hechos expresamente para el uso de encierro de reses bravas, y los mismos reúnen las condiciones de seguridad y solidez adecuadas para evitar que las reses allí encerradas puedan huir.

### *ARTÍCULO 25. Zona de Suelta*

La zona de suelta estará ubicada en las vías públicas existentes entre la Plaza Mayor, C/Zuaznabar, C/San Gregorio y C/Ctra. Guadalajara, dentro del casco urbano del Municipio, ocupando las vías públicas y el recinto cerrado. La zona estará debidamente señalizada para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella, y se acotará de tal forma mediante elementos de madera y hierro, a fin de evitar el riesgo de que las reses las abandonen, dichas medidas estarán acompañadas de:

a) Corte durante el horario de celebración de los festejos, de las vías públicas que unen la Plaza Mayor, C/Horno, Plaza Tirso Rodríguez, C/Ctra. Guadalajara,



C/Hidalgos, C/Callejón, 1, C/Zuaznabar, C/San Gregorio y C/La Virgen con el casco urbano, a fin de evitar la penetración de personas o vehículos no autorizados.

b) Indicación de los lugares de ubicación del personal de la organización encargado, en su caso de reconducir las reses hacia el itinerario previsto, así como de cualquier otro personal para el buen desarrollo de los festejos.

c) Prohibir el acceso a dicha zona de vehículos ajenos a la organización del festejo, excepción hecha de las ambulancias y en su caso, de los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de Protección Civil.

#### *ARTÍCULO 26. Zona de Espectadores*

La zona de espectadores estará igualmente ubicada en el mismo recinto que conforma el recorrido desde Paraje del Castillo y el pórtico de la Iglesia. Existe igualmente una zona libre donde no se dará paso a las reses, a fin de que puedan ubicarse espectadores de pie, acotando y protegiendo debidamente el espacio que les separa del recinto se suelta.

#### *ARTÍCULO 27. Zona de Finalización*

La zona de finalización se encuentra en la Plaza Mayor, donde se encuentran los chiqueros que son de obra cerrados que los aíslan del exterior, los cuales reúnen las condiciones de seguridad y solidez necesarios.

#### *ARTÍCULO 28. Itinerario*

El itinerario por el que discurrirá el encierro de reses bravas por el campo, será el que en el croquis aparte se detalla, y que se iniciará en la zona de inicio, Plaza Mayor, a través de la C/Ctra. Guadalajara, accediendo a la carretera GU-191 y sin abandonarlo, se enlaza con la zona vallada y acotada por donde se conducirán hasta la zona de espectadores y de finalización en la Plaza Mayor.

#### *ARTÍCULO 29. Servicios específicos de control*

En el caso de que las reses abandonen la zona de suelta, para que no se produzcan situaciones de especial riesgo y cuando la integridad física de las reses lo exija, se tranquilizará o inmovilizará a las reses utilizando los caballos autorizados, los cabestros de la ganadería o enmaromando a las reses.

### **TÍTULO VII. SUELTA DE RESES**

#### *ARTÍCULO 29. Definición*

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebrros y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.





La resolución por la que se autorice la suelta de reses con concurso delimitará claramente en qué consistirá el festejo taurino popular a desarrollar, para diferenciarlo de cualquier actividad de distinta naturaleza, constando de modo expreso, junto a la fecha de celebración y la hora de inicio, su hora de finalización prevista.

Cualquier tipo de prueba o actividad carente de vinculación con la res deberá celebrarse con antelación o posteridad a la suelta de reses autorizada, debiendo desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

#### *ARTÍCULO 30. Recinto para Seltas de Reses.*

Son recintos aptos para la celebración de la suelta de reses las plazas de toros permanentes, las plazas de toros no permanentes o portátiles, los recintos cerrados regulados en el Título III del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, u otros recintos que se acoten debidamente durante el transcurso de encierros tradicionales de reses.

Para la suelta de reses que se celebre en recintos acotados con ocasión de encierros tradicionales de reses, se habrán de cumplir los requisitos de vallado previstos para la celebración del encierro de que se trate, quedando el lugar en que se desarrolle la suelta de reses perfectamente acotado y dotándose al vallado adicional de las suficientes garantías de seguridad y solidez.

Para el desarrollo de los concursos que puedan celebrarse con ocasión de la suelta de reses, se podrán instalar, portar o trasladar únicamente elementos que no puedan causar daño o lesión, tanto a la res como a los propios participantes, quedando expresamente prohibido el empleo de elementos en cuya composición se encuentre la madera o el metal. Los recintos para este tipo de festejo taurino popular pueden ser acotados y modificados en su diámetro, con elementos artificiales temporales de la misma capacidad portante e igual resistencia que el resto del recinto, con el fin de limitar el recorrido de la res. Esta circunstancia debe, en todo caso, ser certificada por el técnico municipal correspondiente o, en su defecto, por un técnico competente en la materia."

#### *ARTÍCULO 31. Desarrollo*

La duración máxima del festejo de suelta de reses será de tres horas y el tiempo máximo de permanencia de cada res en el recinto en que se desarrolle la suelta será de sesenta minutos, a excepción de los festejos los declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ciruelas, a 16 de mayo de 2017. El Alcalde, Fco. Javier Sánchez Caballero

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

### ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

---

**1515**

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



## ESTADO DE GASTOS

## A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

## A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	15.373,76
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	13.098,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.....	100,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	1.200,00

## A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	4.500,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	150,30

## B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

TOTAL: .....	34.422,06
--------------	-----------

## ESTADO DE INGRESOS

## A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

## A.1. OPERACIONES CORRIENTES.....

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	6.409,37
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos. ....	50,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos...	6.898,49
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	5.129,20
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	10.685,00

## A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.....

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	5.250,00

## B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

TOTAL: .....	34.422,06
--------------	-----------



## PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación Plaza	GRUPO	Nº PUESTOS	NIVEL CPTO DESTINO	COMPLETO ESPECIFICO	FORMA PROVISION	TITULACION ACADEMICA	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A2	1	18	SI	Interino	B. Superior	Forma Agrupación Con Atienza y La Miñosa
SEPECAM		1					Convenio

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cincovillas, a 17 de mayo de 2017. La Alcaldesa, Fdo : M<sup>a</sup> Carmen Martín Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

**SUBASTA DE MADERAS**

**1516**

Aprobado por el Ayuntamiento de BAÑOS DE TAJO, el pliego de cláusulas económico-administrativas y particulares que han de regir la subasta del aprovechamiento de MADERAS del monte comunal denominado "El Otillo", parcela 2 del polígono 12 y 2 del polígono 9, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazara en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**OBJETO:** La adjudicación mediante el procedimiento de subasta abierta del aprovechamiento de maderas de 2.017

Modalidad de enajenación: Subasta sujeto al volumen a liquidación final. Contenido: 1465 pies de pinus nigra. Volumen estimado 700 m.c. de madera en pie. Tasación media 20,00 €/ m.c.. mas IVA.Tasación total: 14.000 € más IVA. Eliminación de despojos por cuenta del adjudicatario, o ingreso en arcas municipales de 2.000 €. Plazo de ejecución 31-12-2.018. Forma parte de este aprovechamiento el presente anuncio, el pliego de condiciones y específicas redactado por la Consejería de Agricultura .



FIANZAS: provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% sobre el precio de adjudicación

GASTOS: Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios y aquellos que se deriven del aprovechamiento.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN: Las proposiciones, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, hasta las 13:00 horas del día 20-06-2.017

DOCUMENTACIÓN: La proposición económica se presentara en sobre cerrado en cuya portada deberá figurar "Sobre A"

Deberá ir acompañada, en sobre aparte (sobre B), de los siguientes documentos: a) D.N.I. o fotocopia compulsada, o poder notarial bastantado en su caso, b) Escritura de constitución, debidamente inscrita y registrada, c) Resguardo acreditativo de la garantía provisional, o bien talón nominativo a favor del Ayuntamiento de BAÑOS DE TAJO) Documentos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

APERTURA DE PLICAS: a las 13:05 horas del día 20-06-2.017, en el Salón de la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde en acto público, levantándose acta y adoptándose propuesta de adjudicación provisional al mejor postor.

En caso de quedar desierta se celebrara una segunda subasta el día 27-06-2.017, a la misma hora y mismas condiciones.

#### DERECHO DE TANTEO

El Ayuntamiento se reserva así mismo en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en la Ley.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN:

D.... con domicilio en ...y D.N.I...., en nombre propio(o en representación de.. como acredito por..) Enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de BAÑOS DE TAJO para el aprovechamiento de MADERAS., toma parte en la misma con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta, ofreciendo el precio de ... euros (letra y numero).

BAÑOS DE TAJO A 18-04-2.017. EL ALCALDE FDO. ANASTASIO ABAD



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

**1517**

#### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril y 16 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato privado de servicios de Espectáculos y diversas infraestructuras para fiestas patronales Azuqueca de Henares 2017, procedimiento abierto, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

a) Organismo: Junta de Gobierno Local

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 6923/2016

d) Dirección de internet del perfil de contratante:

<http://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato privado de servicios

b) Descripción: contrato privado de servicios de Espectáculos y diversas infraestructuras para fiestas patronales Azuqueca de Henares 2017, dividido en 4 lotes.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

Lote 1: INFRAESTRUCTURAS (VALLAS Y ESCENARIOS)	Código CPV: 39151000
Lote 2: CONCIERTOS, ORQUESTAS Y ESPECTÁCULOS MÁS PRODUCCIÓN Y SONORIZACIÓN DE LOS MISMOS	Código CPV: 92000000
Lote 3: PASACALLES, HINCHABLES	Código CPV: 92000000
Lote 4: SONORIZACIÓN DE EVENTOS	Código CPV: 79956000

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 41 de fecha 28 de febrero de 2017.



3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 173.872,31 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

LOTE Nº 1.- infraestructuras (vallas y escenarios): 6.520,66 € mas 1.369,34 € de IVA.- Total: 7.890,00 € con IVA incluido.

LOTE Nº 2.- conciertos, orquestas y espectáculos y producción y sonorización de los mismos: 146.374,38 € mas 30.738,62 € de IVA.- Total: 177.113,00 € con IVA incluido.

LOTE Nº 3.- pasacalles, hinchables: 11.683,88 € mas 2.453,62 € de IVA.- Total: 14.137,50 € con IVA incluido.

LOTE Nº 4.- sonorización de eventos: 9.293,39 € mas 1.951,61 € de IVA.- Total: 11.245,00 € con IVA incluido

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2017 (Lotes 1, 2 y 4) y 16 de mayo de 2017 (Lote 3).

b) Fecha de formalización de los contratos:

Lote 1: 12 de mayo de 2017

Contratista: PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L.L.

Lote 2: 5 de mayo de 2017

Contratista: LA PIRÁMIDE ESPECTÁCULOS, S.L.

Lote 3: 16 de mayo de 2017

Contratista: FANTASÍA EXTRAESCOLARES, S.L.

Lote 4: 5 de mayo de 2017

Contratista: MILÁN ACÚSTICA, S.A



c) Importe de adjudicación.

- Lote 1.- INFRAESTRUCTURAS (VALLAS Y ESCENARIOS): a la empresa PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L.L. por un precio de 4.900,00 € (IVA excluido) que será incrementado con el 21% de IVA (1.029,00 €), ascendiendo el importe total a 5.929,00 € y la siguiente mejora: Plataforma minusválidos con pasa cables, valor estimado 2.740 €.
- Lote 2.- CONCIERTOS, ORQUESTAS Y ESPECTÁCULOS MÁS PRODUCCIÓN Y SONORIZACIÓN DE LOS MISMOS: a la empresa LA PIRÁMIDE ESPECTÁCULOS, S.L. por un precio 142.500,00 € (IVA excluido) que será incrementado con el 21% de IVA (29.925,00 €), ascendiendo el importe total a 172.425,00 € y las siguientes mejoras: Concierto o actuación de un artista de reconocido prestigio para las fiestas de San Isidro o Septiembre, por un valor estimado de aprox. 8.000 € + IVA, Ampliación de equipos técnicos, por un valor estimado de aprox. 5.000 € + IVA y Actuación grupo local, como preámbulo, en el concierto de máximo caché en las fiestas de Septiembre.
- Lote 3.- PASACALLES, HINCHABLES: a la empresa FANTASÍA EXTRAESCOLARES, S.L., por un precio de 9.931,31 € (IVA Excluido) que será incrementado con el 21% de IVA (2.085,58 €), ascendiendo el importe total a 12.016,88 €.
- Lote 4.- SONORIZACIÓN DE EVENTOS: MILÁN ACÚSTICA, S.A. por un precio de 7.454,75 € (IVA excluido) que será incrementado con el 21% de IVA (1.565,50 €), ascendiendo el importe total a 9.020,25 €.

d) Número de licitadores presentados: 6

En Azuqueca de Henares, a 18 de mayo de 2017. El Alcalde, Fdo.: José Luis Blanco  
Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA

---

**1518**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a las tasas por prestación del servicio municipal de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por prestación del servicio municipal de recogida de basuras correspondientes al primer cuatrimestre de 2017, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.





La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Yeves, 17 de mayo de 2017.-Fdo. El Alcalde.- José Miguel Cócera Mayor

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

### ANUNCIO

---

**1519**

Por Resolución de Alcaldía 5/2017 de fecha 12 de Mayo de 2017 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Teniendo previsto ausentarse de la localidad el Sr. Alcalde-Presidente, desde el 27 de Mayo hasta el 29 de Junio de 2017, resulta conveniente delegar las facultades propias de su cargo en el Teniente de Alcalde durante esos días.

Teniendo en cuenta que la delegación de facultades está prevista en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y 44 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL). Por ello y en base a las atribuciones del artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

Delegar las facultades propias de la Alcaldía-Presidencia en el Teniente de Alcalde, D. ÁNGEL AYUSO GARCÍA con NIF nº 03145388T, durante los días 27 de Mayo hasta el 29 de Junio de 2017.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Utande, a 12 de Mayo de 2017. El Alcalde, D. Tomás Guerra Torrico.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

**ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016**

---

**1520**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torremocha del Pinar a 22 de mayo de 2017. El Alcalde, J. Daniel E. Muñoz Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

**JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO**

---

**1521**

D.JULIAN SANZ RICO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taravilla  
(Guadalajara), hago saber:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular y Sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Taravilla a veintisiete de abril de dos mil diecisiete. EL ALCALDE. FDO. JULIAN  
SANZ RICO

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

**CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO**

---

**1522**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección del Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Luzaga, a 17 de mayo de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Luis Ros Maorad

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

**APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017**

---

**1523**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Luzaga, a 17 de mayo de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Luis Ros Maorad

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

**EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016**

---

**1524**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Luzaga, a 17 de mayo de 2017. El Alcalde, Fdo.: José Luis Ros Maorad

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE GUADALAJARA

**CITACION A JUICIO DESPIDO 76-17-E**

---

**1525**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2017 0000152

Modelo: N31350

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000076 /2017

Procedimiento origen: /Sobre DESPIDO



DEMANDANTE/S D/ña: JUAN JOSE GONZALEZ RIVAS  
ABOGADO/A: YASMINA CANALEJO AGLIO

DEMANDADO/S D/ña: SMITH MANTENIMINETO SL, O2 INTEGRITY SL , SISTEMAS INDUSTRIALES INDIANA SL , FOGASA , , , LETRADO DE FOGASA , , , , ,

### E D I C T O

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 002 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JUAN JOSE GONZALEZ RIVAS contra SMITH MANTENIMINETO SL, O2 INTEGRITY SL, SISTEMAS INDUSTRIALES INDIANA SL, FOGASA, en materia de DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 076 /2017-E se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a O2 INTEGRITY SL, SISTEMAS INDUSTRIALES INDIANA SL , en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/5/2017 a las 09:00 horas, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a O2 INTEGRITY SL, SISTEMAS INDUSTRIALES INDIANA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA